



12 ABR. 2016

RESOLUCIÓN N° (000628)

"Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La docente **MARCELA ARELLANO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 45591017, se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico en periodo de prueba desde 16 de marzo de 2015, adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, desempeñándose como profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 13 de febrero de 2015, según acta No. 176, le fueron aprobados **120 puntos salariales** por concepto del título de **"DOCTORA EN PAZ, CONFLICTO Y DEMOCRACIA"**, otorgado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA.

El título ante descrito se aprueba por parte del CIARP, amparándose y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

La docente **ARELLANO VELASCO**, presentó ante la Universidad del Atlántico copia de la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 11690 del 30 de julio de 2015**, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de **"DOCTORA EN PAZ, CONFLICTO Y DEMOCRACIA"**, otorgado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA, como equivalente al título de **"DOCTOR EN PAZ, CONFLICTO Y DEMOCRACIA"**.

Mediante Resolución de Rectoría N° 002549 de fecha 25 de febrero de 2015, mediante la cual se Nombra en periodo de prueba a la Doctora **MARCELA ARELLANO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 45591017, para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de DER2 (DERECHO PUBLICO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y SUS PROCEDIMIENTO. DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO), de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico

En la parte resolutive de la Resolución en mención le fueron reconocidos mas no asignados el puntaje correspondiente al título de magister presentado por el docente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

Teniendo como soporte la resolución de convalidación antes relacionada el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, en reunión efectuada el día 21 de octubre de 2015, mediante Acta No. 191, se recomienda elaboración de resolución de Asignación de puntaje por concepto de título con vigencia a partir de fecha de aprobación, aplicando para este caso como fecha de inicio de reconocimientos el 16 de marzo de 2015, fecha en la cual la docente **MARCELA ARELLANO VELASCO**, tomo posesión del cargo de docente tiempo completo en la Universidad del Atlántico.

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. "El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha



RESOLUCIÓN N° 1000628

en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".

La docente **MARCELA ARELLANO VELASCO**, tiene un puntaje asignado a fecha 29 de febrero de 2016 de 254.5 puntos salariales, sumados a los 120 puntos correspondientes a la presentación de la convalidación de título de Doctora, arroja un total de 374.5 puntos salariales

El valor del punto para la vigencia fiscal 2015, está fijado en la suma de \$ 11.246.00 m/l

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnesele 120 puntos salariales a la docente **MARCELA ARELLANO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 45591017 profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas, por concepto de Título de "**DOCTORA EN PAZ, CONFLICTO Y DEMOCRACIA**", otorgado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA, como equivalente al título de "**DOCTOR EN PAZ, CONFLICTO Y DEMOCRACIA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de la posesión de la docente **MARCELA ARELLANO VELASCO**, en fecha 16 de marzo de 2015, de acuerdo aprobación mediante acta 178 del 19 de junio de 2015, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 ítem 22

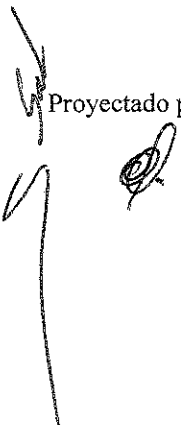
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002 y en el Artículo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia a los,


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyectado por:  Sandra Abad